

ACLARACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL A DETERMINADAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS SINDICATOS SOBRE LISTAS DE EMPLEO

Vistas las preguntas formuladas por varios sindicatos sobre las listas de empleo que se constituyan tras la finalización del proceso selectivo convocado para este año 2019, sin perjuicio de lo que se establezca en la Resolución de la DGP por la que se inicie el procedimiento de constitución/recolocación de las listas de empleo, procede a dar respuesta y/o aclarar las mismas:

1.- El procedimiento de ampliación de listas de empleo es un procedimiento extraordinario que no debe confundirse con el procedimiento de constitución de listas de empleo, procedimiento ordinario. Todos los integrantes de las listas de empleo vigentes que quieran permanecer en dichas listas (provengan de procedimiento ordinario o de ampliación de listas) están obligados a presentarse al proceso selectivo y ser calificado por el tribunal.

2.- El funcionario interino que esté en más de una lista de empleo, y quiera permanecer en dichas listas, bastará con que se presente a una de las especialidades convocadas.

Por tanto, quien se encuentre por ejemplo en dos listas: Inglés y Primaria, para permanecer en ellas tendrá que presentarse o bien a Inglés o Primaria o bien a las dos, o bien a cualquier otra de las especialidades convocadas, siempre que reúna el requisito para ello. Si se presenta a una especialidad de la que no es integrante de lista, formará parte de dicha lista. Siempre hay que tener en cuenta que sólo se podrá presentar, como máximo, a dos especialidades.

3.- Quien no forme parte de ninguna lista de empleo, y quiera integrarse en una lista de empleo tiene que presentarse al proceso selectivo, y ser calificado por el Tribunal. Podrá presentarse a una o dos especialidades como máximo. Una vez calificado, formará parte de la lista/s de empleo de la/s especialidad/es por la que se haya presentado y en aquellas a las que se no ha podido presentar, se admitirán como aspirantes a integrarse en esas listas, siempre detrás de quienes se hayan presentado a esa especialidad (DA Tercera, Párrafo 3º, LPGCAC 2019); en cualquier caso los aspirantes deberán tener los requisitos de titulación requeridos para permanecer en ellas.

4.- La fecha que se entiende debe tenerse en cuenta para contar los servicios prestados es la de 31 de agosto de 2019.

5.- Si se pertenece a más de una lista de empleo, el hecho de haber prestado servicios en una de ellas, le permitirá mantener el orden en la/s otra/s listas de empleo. Cuestión distinta es si se presenta a una especialidad de las que no es integrante de lista. En este caso, mantendrá el orden que tenía en las listas de las que ya formaba parte, y en la listas de la nueva especialidad se ordenará en función de la calificación total obtenida en el proceso selectivo.

6.- La lista de la especialidad de Primaria es de ámbito provincial. Comoquiera que la disposición transitoria tercera establece que las listas vigentes en cada especialidad a la entrada en vigor de la presente Ley continuarán vigentes, se entiende que su ámbito también continúa vigente. Seguirá al igual que la de la especialidad de Alemán, de ámbito provincial.

7.-Aún no hay previsión de fecha para iniciar el procedimiento de constitución/reordenación de listas de empleo.

8.- En cuanto a los colectivos/bloques que conformarán las listas de empleo, habrá que estar a lo que se establezca en la resolución por la que se inicie el procedimiento de constitución/reordenación de listas.

9.- Las tasas únicamente se abonar para poder participar en el procedimiento selectivo.

10.- Para la constitución/reordenación de listas no se tendrán que presentar méritos. Sólo se han de presentar, en su caso, los requisitos de titulación.

11.- Si por cualquier circunstancia contemplada en la orden del procedimiento selectivo, una persona perteneciente a varias listas de empleo es excluida del procedimiento en una de las especialidades por la que se presenta, será excluido de esa especialidad, permaneciendo, en su orden de derecho, en el resto de las listas a las que pertenezca. Esto no puede ser de aplicación a quienes no formen parte de ninguna lista de empleo.